

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios
prestados por la Fiscalía General del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

15/ago/2023 ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Fiscalía General del Estado de Puebla, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

CONTENIDO

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA	3
ÚNICO	3
TRANSITORIOS	4

**ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS
SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE PUEBLA**

ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Fiscalía General del Estado, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el trámite de Constancia Digital de No Antecedentes Penales
\$275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

II. Por la emisión de Expediente de Atención Temprana Digital, que no implique un delito, derivado de extravío de documentos u objetos
\$100.00

Los sujetos que soliciten la prestación de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, no podrán gozar de las reducciones que establece el artículo 101, fracciones V y XIX de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; en el supuesto de que los usuarios deseen recibir dichos beneficios, deberán acudir a alguno de los módulos habilitados para tal efecto y acreditar que se ubican en alguna de las hipótesis previstas en la referida ley.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Fiscalía General del Estado de Puebla, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 15 de agosto de 2023, Número 11, Novena Sección, Tomo DLXXX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. La cuota a que se refiere el presente Acuerdo deberá registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.